

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas con treinta minutos del día diez de enero de dos mil trece, da inicio la sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, asistido del Secretario que autoriza, licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio.

El Secretario procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes los señores Magistrados María Belinda Aguilar Díaz, Joel Daniel Baltazar Cruz, María de los Ángeles Camacho Machorro, Amador Coutiño Chavarría, León Dumit Espinal, Enrique Flores Ramos, Roberto Flores Toledano, Margarita Gayosso Ponce, David López Muñoz, Arturo Madrid Fernández, Elier Martínez Ayuso, Marcela Martínez Morales, José Bernardo Armando Mendiola Vega, Alberto Miranda Guerra, Jorge Ramón Morales Díaz, Consuelo Margarita Palomino Ovando, José Octavio Pérez Nava, Fernando Humberto Rosales Bretón Joel Sánchez Roldán, José Miguel Sánchez Zavaleta, Jared Albino Soriano Hernández y Ricardo Velázquez Cruz. Se hace constar que el Magistrado Manuel Nicolás Ríos Torres, no acudió a la sesión, previo aviso. A continuación, se agradeció la presencia de los Magistrados José Roberto Grajales Espina y José Saúl Gutiérrez Villarreal, Coordinador General y Coordinador de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial, respectivamente. Acto seguido, el Secretario de Acuerdos expresó: "existe quórum legal para sesionar Señor Presidente", ante lo cual, el Magistrado David López Muñoz declaró abierta la sesión, quien sometió a consideración del Pleno el orden del día al que se sujetaría la reunión, siendo aprobado por unanimidad de votos, procediendo el Presidente a declararla válida con lo que se desahogó en los siguientes términos:

1.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha tres de enero del año en curso.

ACUERDO.- Con relación a este punto el Pleno acordó, por unanimidad de votos, aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha tres de enero del año en curso.

2.- Aprobación del Acuerdo por el que se expide el Reglamento que Regula la Competencia, Organización y Estructura Administrativa de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Oriente del Estado de Puebla.

En uso de la palabra el Magistrado Fernando Humberto Rosales Bretón, expresó estar de acuerdo con su contenido, sin embargo, al establecerse cuestiones referentes a la competencia, definitivamente, consideró, en uso de la facultad conferida a este Órgano Colegiado en la fracción XXXV del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, proponer una iniciativa ante el Congreso del Estado de reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial a fin de puntualizar ese aspecto competencial.

El Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en atención a la intervención del Magistrado que lo precedió en el uso de la voz, manifestó, que la fracción IV del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ya preveía el aspecto referido, lo cual fue establecido además por decreto aprobado en el mes de junio del año próximo pasado.

El Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, igualmente, externó su anuencia respecto al contenido del punto de cuenta, sin embargo, consideró conveniente se precisara si se trataba de un acuerdo o de un reglamento, debido a que, a pesar de que durante prácticamente todo el documento que se les hizo llegar se hablaba de que es un acuerdo y al final, en el artículo Primero Transitorio se concluía que es un Reglamento.

El Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en atención a la intervención del Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, externó a los integrantes de este Cuerpo Colegiado que sin duda se trataba del acuerdo por el que se expide el Reglamento de los Juzgados de Oralidad de la Región Judicial Oriente.

El Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, agradeció al Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por la aclaración realizada

y procedió a externar que igualmente, consideraba conveniente manifestar que en el Artículo Transitorio Cuarto del Acuerdo por el que se expide el Reglamento en mención se establecía: *“Se faculta a los juzgados penales del sistema tradicional que se encuentren en la Región Oriente, para que en auxilio de las funciones del Juez de Ejecución Itinerante en los procesos en que se haya dictado sentencia condenatoria que se declare ejecutoriada y en los que se concede la conmutación de la pena de prisión por multa y además, se encuentre debidamente cuantificada la reparación del daño o se declare satisfecha esta sanción proceda a realizar los trámites necesarios para que, los sentenciados que expresen su voluntad de hacer uso de esa prerrogativa exhiban ante ellos el importe de la multa impuesta para conmutar la sanción privativa de la libertad previo el pago de la reparación del daño y de la multa impuesta como sanción, adoptando las medidas necesarias para cumplir en su totalidad el fallo ejecutoriado hasta ordenar el archivo de la causa, debiendo observar lo dispuesto en los artículos del 384 al 389 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social.”*; cuyo contenido coincide fielmente con una circular emitida y autorizada por el Tribunal Pleno, por ello, constituye una obligación vigente y por tanto, posiblemente no sería necesario incluir en el Acuerdo por el que se expide el Reglamento de los Juzgados de Oralidad de la Región Judicial Oriente.

Al respecto, el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado manifestó, que sin duda la observación del Magistrado Jorge Ramón Morales Días, resultaba correcta, manifestándole que sin embargo, probablemente debía seguirse el principio de que lo que abunda no perjudica, por ello, salvo mejor opinión de los integrantes del Tribunal Pleno, valdría la pena que permaneciera lo dispuesto por el referido artículo Transitorio del acuerdo por el que se emite el Reglamento de los Juzgados de Oralidad de la Región Judicial Oriente.

El Magistrado Jorge Ramón Morales Días, coincidió con la aseveración formulada por el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado; agregando que sin duda existían algunas cuestiones establecidas en el acuerdo en mención, las cuales podrían ser sujetas de opinión y perfectibles, no obstante el acuerdo por el que se emite el Reglamento de los Juzgados de Oralidad de la Región Judicial Oriente, constituye una base reglamentaria para poder iniciar funciones el próximo quince de enero del año en curso.

El Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, agradeció la intervención de quien le precedió en el uso de la palabra y manifestó que según comunicaciones extra oficiales con la Secretaría de Finanzas así como con la Comisión Ejecutiva para la Actualización y Modernización de la Procuración y la Administración de Justicia (CEAMPAJ); marcaban una primera etapa en el proceso de iniciación de la vigencia, aproximado de tres meses, señalando inicialmente que se otorgarían los recursos necesarios para la designación de ocho Jueces, el inconveniente es que aún no existía la infraestructura ni en Tetela ni en Zacapoaxtla, agregando que, los trabajos en la sede, correspondiente a Teziutlán, estaban prácticamente concluidos y sin duda tendría que iniciar funciones a partir del minuto uno del día quince de enero del presente año; al parecer, continuó, también se estaban realizando los trabajos necesarios para el establecimiento de una Sala de Oralidad, abarcando también, el aspecto de los Jueces de Control en Ciudad Serdán y Libres, por lo tanto en total, lo más seguro es que en esta primera etapa, pueda contarse con seis Jueces, teniendo sólo que esperar a que se terminen los trabajos de dotar de la infraestructura necesaria. Sin duda muchos Jueces y Magistrados habían sido distraídos de sus funciones, para poder realizar el análisis respectivo de los escenarios que pudieran presentarse, aunque sin duda, como bien lo refirió el Magistrado Jorge Ramón Morales Días, en su intervención, los trabajos realizados son perfectibles, pero tendrán que realizarse este perfeccionamiento sobre la marcha, por el momento, se ha hecho lo necesario para tomar todas las provisiones para la debida implementación del nuevo sistema, efectivamente, este es el primer paso después de cien años en que no existía un sistema oral como el que ahora se implementará, se han estudiado, reiteró, esos escenarios posibles para que por lo menos por cuanto hace a lo que atañe al Poder Judicial, no se incurra en errores, incluso retomando los comentarios realizados por los integrantes de este Cuerpo Colegiado, para la debida

implementación que se espera, además de que el sistema de selección mediante el examen de oposición recientemente realizado y evaluado por el Consejo que para ese fin designó este Órgano Colegiado, fue con el objeto de que los Jueces designados fueran los mejores capacitados y por tanto aptos de solventar las vicisitudes que durante el camino se les presenten, señalando, que en caso de toparse con inconvenientes, éstos, con la ayuda de los integrantes del Tribunal Pleno serían superados. Externó su reconocimiento hacia la Maestra*****, Directora del Instituto de Estudios Judiciales, quien, precisó, ha dedicado horas al analizando y realizando los trabajos necesarios para la implementación, entre ellos, el análisis de estadísticas para determinar las probables cargas de trabajo a las que se enfrentarán los nuevos Jueces, determinando el promedio de audiencias que podrían realizarse, buscando cumplir con lo que le corresponde al Tribunal Superior de Justicia; de ahí que, la propuesta formulada por el Magistrado Fernando Humberto Rosales Bretón, en otra sesión, también haya sido atendida, en el sentido de que los Tribunales del sistema tradicional, funjan como auxiliares.

Según el orden del día, manifestó, existe un punto que sería sometido a consideración del Tribunal Pleno más adelante, sin embargo resultaba propicio mencionar, que el Gobierno Federal había invertido muchos recursos financieros con el objeto de capacitar a jueces del sistema tradicional, muchos de los cuales han sido certificados en el nuevo sistema, talentos que no debían desperdiciarse, sino por el contrario, aprovechar su experiencia y capacitación para que el Tribunal Superior de Justicia se dote de sus propias herramientas con los escasos recursos con que cuenta.

El Magistrado Amador Coutiño Chavarría, en uso de la voz, cuestionó sobre si existía una fecha determinada para la inauguración.

Al respecto, el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, externó, que dada la magnitud de la obra que se estaba realizando, lo cual pudo constatar personalmente el día viernes cuatro del presente año, en que se constituyó en las nuevas instalaciones, en la que todas las instancias habían sumado esfuerzos para realizarla, donde incluso, el Departamento de Adquisiciones del Tribunal había estado trabajando en las licitaciones de audio y video, privilegiando la relación calidad – precio, de lo cual los Magistrados que forman parte de la Comisión, no podían dejarlo mentir, incluso el Presidente Municipal, agregó, había estado permanentemente supervisando la obra, que a pesar de haber iniciado aproximadamente hace cuarenta y siete días, está programado que se entregara concluida para el día catorce del presente mes y año; por la magnitud de la obra, insistió, siendo prioridad señalar que a quien corresponde la inauguración de las Salas de Oralidad, lo era al Titular del Poder Ejecutivo, pero como era sabido él, actualmente se encontraba muy ocupado por el informe de labores próximo a rendir; incluso, por información de la Secretaría General de Gobierno, tenía conocimiento de que existía el interés de que este Órgano Colegiado se constituyera en Teziutlán, Puebla, lo cual tendría que ser aprobado en su caso por sus integrantes, haciendo la sugerencia de que, de ser posible así fuera, dada, la trascendencia del proyecto.

Al respecto, señaló que se estaba a la espera de que el Poder Ejecutivo de acuerdo a la agenda de su Titular, se pueda constituir para la inauguración; puntualizando, que el Presidente Municipal estaba en la misma posición. Agregó que en el mes de mayo de dos mil doce se había llevado a cabo la sesión plenaria de la Comisión Ejecutiva para la Actualización y Modernización de la Procuración y la Administración de Justicia y para entonces aún no existía ningún avance tangible y material de la infraestructura; uno de los aspectos que habían sin duda detenido en aquél entonces el avance de la obra, era que el inmueble que actualmente la alberga, se encontraba sujeto de un litigio y ante la incertidumbre de las resultas del juicio, el Presidente Municipal de Teziutlán, buscó conciliar con la contraparte y al parecer llegó a un arreglo, a fin de estar en condiciones de empezar los trabajos respectivos. Sin duda las características climáticas de la zona geográfica en que se encuentra también habían sido un obstáculo que vencer para la adecuada conclusión de la obra, sin embargo incluso ello fue superado; de ahí que, insistió, lo único pendiente para la formal inauguración es que así sea determinado por la agenda del Gobernador Constitucional del Estado.

Continuó su intervención, precisando que incluso, al Tribunal Superior de Justicia del Estado no le había sido formalmente entregada la posesión del inmueble, de ahí que seguramente para los efectos de cumplir con los términos previstos por la ley, el Tribunal tendría que tomar posesión del mismo, con independencia de que, se hiciera la entrega formal con posterioridad.

Asimismo, manifestó conveniente señalar que con la finalidad de reorientarse los recursos humanos con que se cuenta, según una sugerencia realizada por la Maestra Volga Pilar de Pina Ravest, incluso, señaló, eventualmente los Juzgados del sistema tradicional, podrían auxiliarse en la realización de las notificaciones; tras lo cual externó a los Magistrados integrantes del Tribunal Pleno que consideraba importante se le permitiera a la referida Directora del Instituto de Estudios Judiciales, hacer uso de la voz para la pertinente explicación del contenido del acuerdo por el que se emite el Reglamento de los Juzgados de Oralidad de la Región Judicial Oriente, que fue realizado por una comisión de Jueces que se han capacitado permanentemente en el nuevo sistema acusatorio adversarial, en coordinación con el Instituto de Estudios Judiciales, el cual previamente se les hizo llegar, lo cual permitirá además, poder enriquecerlo.

La Maestra Volga Pilar de Pina Ravest, en uso de la palabra, les entregó a cada uno de los integrantes del Tribunal Pleno, el Manual de Organización, tras lo cual manifestó que se había realizado un extenuante análisis estadístico respecto de las cargas de trabajo proyectadas para la Región Oriente, ello para calcular las necesidades en materia de equipamiento y recursos humanos, tomando en consideración principalmente las “horas audiencia” y otros aspectos fundamentales, que sirvieron para realizar un aproximado de cuántos asuntos se judicializarían, por ejemplo cuando las partes se negaren a recurrir a un medio alternativo para la solución del conflicto; para la primera región se estimaba que no existirían demasiados delitos graves, lo cual era muy favorable, ya que al no existir muchos delitos violentos, salvo en Ciudad Serdán; tomando en cuenta la máxima carga estimada probable en la primera región, se calculaban ciento veintisiete audiencias dentro de los tres primeros meses, es decir, aproximadamente nueve audiencias por Juez designado; el reglamento se creó analizando todos esos aspectos importantes; por ejemplo, el hecho de no existir impedimento alguno para que el Juez que conoció en Control, conozca en Ejecución, de ahí que se habían analizado las posibilidades de ahorrar recursos financieros y humanos, por ello, salvo los casos de excepción establecidas por el artículo 44 de Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, los Jueces podían actuar como Jueces de Control, de Juicio y finalmente de Ejecución.

Se estableció la figura del Administrador Judicial, encargado de la agenda, calcular los tiempos de Audiencia a fin de evitar que estas se encimen; señalando que ya no existía la figura de los Secretarios, por tanto, disminuiría un poco la estructura jurisdiccional, además existirían otras figuras como el Jefe de unidad de causas, que sería la persona que llevaría el control de las causas, encargado de vigilar se cumplieran los términos, que se efectuaran las notificaciones, las audiencias pendientes y darles en su caso el impulso jurisdiccional legal correspondiente.

En el Reglamento de los Juzgados de Oralidad de la Región Judicial Oriente, se planteó, continuó, que cuando algún Juez se encuentre impedido para realizar la audiencia programada, cualquier otro de la Región pudiera desahogarla, con la finalidad de evitar posponerla, pues ello ocasionaría una posterior saturación de la agenda.

El Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, tras la intervención que la Maestra ***** Directora del Instituto de Estudios Judiciales realizó, cuestionó a los integrantes del Tribunal Pleno, sobre si alguno deseaba hacer uso de la palabra.

El Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, externó su felicitación hacia la Directora del Instituto de Estudios Judiciales, por su loable esfuerzo en la realización del Acuerdo por el que se expide el Reglamento de los Juzgados de Oralidad de la Región Judicial

Oriente, manifestando tener una inquietud, pues al existir Juzgados de Control y el de Juicio, en la Región se está creando propiamente el Juzgado de Control, ello, por ser lo primero que sería necesario dentro del nuevo sistema, sin embargo era importante que se estableciera que en el Juzgado de Control existirán tres tipos de jueces, uno de despacho, encargado principalmente del trámite que no tenga que ver con las audiencias, uno de audiencias y asuntos urgentes y uno más de audiencias programadas, de ahí que, agregó, debía precisarse mejor estas diferencias dentro del Reglamento de los Juzgados de Oralidad de la Región Judicial Oriente, que se les había hecho llegar, proponiendo que se retomara el mecanismo de rotación que existe en otros Estados, ya que el Juez de despacho sería el que mayor desgaste sufriera al ser el encargado en esos Estados de las guardias al no tener a su cargo el desahogo de las audiencias; lo cual, agregó podría llevarse a cabo ya en la práctica.

La Maestra *****, Directora del Instituto de Estudios Judiciales, externó ante la intervención de quien la precedió en el uso de la palabra, que se había previsto la distribución de las cargas de trabajo.

El Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, manifestó que la rotación a que hacía mención no debía dejarse a criterio, sino que debía quedar precisado en el Reglamento discutido. Externó igualmente que lo que se estaba creando sin duda era un Juzgado de Control, mas no un Juzgado de Audiencia, lo cual en su opinión debía quedar perfectamente determinado en el Reglamento aludido, ya que la conformación de uno y de otro, incluso era distinta; concluyó manifestando que incluso debían crearse dos Salas de Audiencia, debido a que cuando existiera una audiencia de Juicio, no deberían suspenderse las audiencias de control.

La Maestra *****, Directora del Instituto de Estudios Judiciales, expresó que se contaba con dos Salas de Audiencia en la sede de la región Oriente del Estado, señalando que el Juicio Oral exigía una Sala grande, debido al interés incluso de Universidades porque sus alumnos presenciaran las audiencias como un ejercicio académico, agregando que se había contemplado que en la sede regional se realizaran preferentemente estos Juicios orales, al contar con las condiciones y equipamiento adecuados para realizarlo, sin embargo contingentemente sería permitido que se desahogaran en salas más pequeñas, por ejemplo, en el caso de que por seguridad no pudieran ser trasladados los procesados a la sede regional. Igualmente manifestó, que se había previsto lo que se denominó Juez de guardia, para cuestiones urgentes, como las solicitudes de cateo, las cuales sin duda resultarían impostergables, y por lo que hacía al sistema de turnos al que había hecho alusión el Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, manifestó que en el Estado de México la rotación se realizaba de forma mensual, determinándose dicho término en una reunión convocada por el Juez designado como Coordinador. Finalmente señaló que era complicado determinar la carga aproximada que se presentaría en la región oriente, debido a que en algunos Estados, con la implementación del nuevo sistema, había disminuido la tasa delincencial al darles temor el sistema y en otros aumentado, el número de procesos, al dar mayor confianza a la ciudadanía para denunciar, existiendo mucha disparidad al respecto, por ello, provisionalmente debía permitirse que se siguiera el estema planteado de que sean los Jueces fueran quienes determinaran ese sistema de turno relativo.

El Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, preguntó a los integrantes del Tribunal Pleno si alguno más deseaba realizar algún comentario o aportación y al no existir ninguna intervención al respecto sometió a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación del punto de cuenta.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueba el Reglamento de los Juzgados de Oralidad de la Región Judicial Oriente, ordenando que, en su momento, se publique en el Periódico Oficial del Estado, únicamente para fines de difusión. Cúmplase.

3.- Creación de Juzgados de Oralidad Penal de la Región Judicial Oriente, los

cuales, conocerán de todos los asuntos del nuevo Sistema Procesal Penal que se den a partir del día quince de enero de dos mil trece; proponiendo se creen para la primera etapa, tres Juzgados de Oralidad Penal y Ejecución de Sentencias, siendo éstos:

- a).- Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Oriente, Sede Regional, con residencia en la Ciudad de Teziutlán, Puebla.
- b).- Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución, Sede Distrital, con residencia en Ciudad Serdán, Puebla.
- c).- Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución, Sede Distrital, con residencia en Libres, Puebla.

El Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, externó que sin duda la propuesta formulada era congruente con las necesidades del nuevo sistema, sin embargo, continuó, le surgía una interrogante, respecto si en Ciudad Serdán y Libres, existía algún avance para poder decretar la creación de los Juzgados.

El Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con la finalidad de dar respuesta a la cuestionante formulada por el Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, manifestó que en efecto, ya existía el local que los albergaría respectivamente y que incluso ya se estaban realizando las compras del equipamiento tecnológico necesario; puntualizando que independientemente de ello, la idea era que los mismos Jueces pudieran desempeñarse de acuerdo a las necesidades, como Jueces de Control y como Jueces de Oralidad, a pesar de que Juicios Orales no había en estos lugares, sino más bien al referirse a oralidad penal, se busca referirse a los Jueces de Control.

El Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, manifestó al respecto que sin duda, sería conveniente que quedara genérico como ha quedado establecido como Juzgado de Oralidad, en virtud de que posiblemente ante una situación emergente, podría darse el caso de que se presentara la necesidad de desahogar algún Juicio oral en estos lugares, si las circunstancias no permitieran que se trasladaran a la sede; tal y como quedó precisado en el Reglamento. Externó igualmente que existía la apremiante necesidad de crear las Salas Unitarias en materia Penal de Oralidad, pues pudieran presentarse Apelaciones contra alguna determinación de los Jueces de Control y actualmente no se había acordado su creación, lo cual comentaba, señaló, para que se fuera planteando por este Cuerpo Colegiado la posibilidad de su creación.

El Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, manifestó que sin duda en los próximos días tendría que crearse esa figura, incluso el Tribunal de Casación, realizando la propuesta de que el Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz contribuyera realizando algún proyecto o propuesta para consideración del Tribunal Pleno al respecto.

El Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, señaló que consideraba la Comisión actualmente integrada para esos trabajos estaba realizando una brillante labor, sin embargo el con gusto podría aportar algunas ideas sobre el tema.

El Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, expresó que el trabajo realizado por la Maestra Volga Pilar de Pina Ravest y su equipo, había sido extenuante, pero sin duda debía ser atendido lo planteado en su intervención, refiriéndose a la del Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz; debiendo establecerse en su momento el esquema de trabajo en base al cual deberán trabajar esas Salas.

El Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, manifestó que debían preverse dos tipos de Salas, unas Unitarias para conocer del Recurso de Apelación y la Colegiada para la Casación, señalando que a esta última figura, difícilmente llegaría algo en próximas

fechas, porque conocerían de los recursos interpuestos contra las sentencias dictadas en Audiencia de Juicio, de ahí que la urgencia sería crear las Salas Unitarias.

La Magistrada Margarita Gayosso Ponce, consideró pertinente la observación del Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, sin embargo, precisó que en los cursos que habían estado tomando como parte de su capacitación en el nuevo sistema, advirtieron varios defectos en la Ley, principalmente en lo atinente en los procedimientos de los Recursos, entre otras cosas, la imprecisión existente en cuanto al tratamiento de las Apelaciones, al no precisarse expresamente si las Salas que debieran conocer de estos Recursos tendrían que ser Unitarias o Colegiadas, de ahí que se advertía la necesidad de una reforma legislativa en lo referente al procedimiento que deberá seguirse en el tratamiento de los Recursos interpuestos, principalmente y por la urgencia prevaleciente lo referente al de Apelación, incluso, continuó, se había planteado que en conjunto con algunos Maestros que han intervenido en los cursos impartidos en el nuevo sistema pudieran participar con propuestas respecto de las reformas legislativas necesarias, con quienes la Maestra Volga Pilar de Pina Ravest había permanecido en comunicación, de ahí que la propuesta de reforma que en su momento se formule debía ser el resultado de un trabajo conjunto de todos los Magistrados integrantes de este Órgano Colegiado, realizando la propuesta de que los Señores Magistrados se involucraran con el proyecto que se realice.

Tras la intervención de la Magistrada Margarita Gayosso Ponce, el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al considerar suficientemente discutido el punto de cuenta, cuestionó si algún otro integrante del Tribunal Pleno deseaba hacer uso de la palabra y al no existir ninguna moción sometió a su consideración el punto de cuenta.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueba la creación para la primera etapa de la implementación del Sistema Oral Acusatorio Adversarial en la Región Oriente del Estado, tres Juzgados de Oralidad Penal y Ejecución de Sentencias, siendo éstos:

- a).- Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Oriente, Sede Regional, con residencia en la Ciudad de Teziutlán, Puebla.
- b).- Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución, Sede Distrital, con residencia en Ciudad Serdán, Puebla.
- c).- Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución, Sede Distrital, con residencia en Libres, Puebla. Comuníquese y cúmplase.

4.- Oficio del Magistrado José Roberto Grajales Espina, Coordinador General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente de queja administrativa número *****, promovida por *****, en contra del Licenciado *****, en su carácter de Juez de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Tepexi, Puebla, actualmente Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla.

ACUERDO.- Tomando en cuenta que el Tribunal en Pleno no ha decretado el inicio del funcionamiento de la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, sancionar las faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial de la entidad, con fundamento en el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado asume competencia para resolver el expediente de queja administrativa número *****, promovida por*****, en contra del Licenciado *****, en su carácter de Juez de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Tepexi, Puebla, actualmente Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, aprobando por unanimidad de votos y haciendo suyo en todos sus

términos el contenido del proyecto de resolución que se somete a consideración del Pleno, en el sentido de declarar infundada la queja administrativa señalada. Notifíquese y cúmplase.

5.- Oficio del Magistrado José Roberto Grajales Espina, Coordinador General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente de queja administrativa número *****, promovida por *****, en contra del Licenciado *****, en su carácter de Juez de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Xicotepec, Puebla, actualmente Juez con licencia, adscrito al Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Zacapoaxtla, así como en contra de la Licenciada *****, en su carácter de Secretaria de Acuerdos del Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Xicotepec, actualmente Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Tercero de lo Penal del Distrito Judicial Puebla.

ACUERDO.- Tomando en cuenta que el Tribunal en Pleno no ha decretado el inicio del funcionamiento de la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, sancionar las faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial de la entidad, con fundamento en el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado asume competencia para resolver el expediente de queja administrativa número *****, promovida por *****, en contra del Licenciado *****, en su carácter de Juez de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Xicotepec, Puebla, actualmente Juez con licencia, adscrito al Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Zacapoaxtla, así como en contra de la Licenciada *****, en su carácter de Secretaria de Acuerdos del Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Xicotepec, actualmente Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Tercero de lo Penal del Distrito Judicial Puebla, aprobando por unanimidad de votos y haciendo suyo en todos sus términos el contenido del proyecto de resolución que se somete a consideración del Pleno, en el sentido de decretar el sobreseimiento de la queja administrativa en cuestión. Notifíquese y cúmplase.

6.- Oficio del Magistrado José Roberto Grajales Espina, Coordinador General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente de queja administrativa número *****, promovida por *****, en contra del Licenciado *****, Juez Municipal de San Andrés Cholula, Puebla, así como en contra del Licenciado *****, en su carácter de Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Municipal de referencia.

ACUERDO.- Tomando en cuenta que el Tribunal en Pleno no ha decretado el inicio del funcionamiento de la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, sancionar las faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial de la entidad, con fundamento en el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado asume competencia para resolver el expediente de queja administrativa número *****, promovida por *****, en contra del Licenciado *****, Juez Municipal de San Andrés Cholula, Puebla, así como en contra del Licenciado *****, en su carácter de Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Municipal de referencia, aprobando por unanimidad de votos y haciendo suyo en todos sus términos el contenido del proyecto de resolución que se somete a consideración del Pleno, en el sentido de decretar el sobreseimiento de la queja administrativa de referencia. Notifíquese y cúmplase.

7.- Oficio del Magistrado José Roberto Grajales Espina, Coordinador General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente de queja administrativa número *****, promovida por *****, en contra de la Licenciada *****, Coordinadora de la Central de Diligenciaros de la Zona Metropolitana del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

ACUERDO.- Tomando en cuenta que el Tribunal en Pleno no ha decretado el inicio del funcionamiento de la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, sancionar las faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial de la entidad, con fundamento en el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado asume competencia para resolver el expediente de queja administrativa número *****, promovida por *****, en contra de la Licenciada *****, Coordinadora de la Central de Diligenciaros de la Zona Metropolitana del Tribunal Superior de Justicia del Estado, aprobando por unanimidad de votos y haciendo suyo en todos sus términos el contenido del proyecto de resolución que se somete a consideración del Pleno, en el sentido de decretar el sobreseimiento de la queja administrativa mencionada. Notifíquese y cúmplase.

8.- Oficio del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Tecali, Puebla, mediante el cual remite lista de depositarios judiciales.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 455 del Código de Procedimientos Civiles, se aprueba la lista de depositarios judiciales enviada por el Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Tecali, Puebla. Comuníquese y cúmplase.

9.- Oficio del Magistrado José Saúl Gutiérrez Villarreal, Coordinador de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, por medio del cual somete a consideración del Tribunal Pleno la propuesta de modificar el calendario de visitas ordinarias de supervisión a los Juzgados del Estado, aprobado por este Cuerpo Colegiado en sesión de fecha trece de diciembre de dos mil doce.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 11 del Reglamento para la Práctica de Visitas a los Tribunales del Estado, se autoriza la modificación propuesta por el Magistrado José Saúl Gutiérrez Villarreal, Coordinador de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, respecto del calendario de visitas ordinarias de supervisión a los Juzgados del Estado, en los términos que del oficio de cuenta se desprenden. Cúmplase.

10.- Propuesta del Magistrado José Saúl Gutiérrez Villarreal, Coordinador de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, a efecto de que se autorice el calendario de visitas ordinarias a los Tribunales del Estado, correspondiente al período comprendido del dieciocho al veintinueve de enero del presente año.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 4 fracción II del Reglamento de Visitas a los Tribunales del Estado, se autoriza el calendario de visitas ordinarias de supervisión a los Tribunales del Estado en los términos expuestos. Cúmplase.

11.- Oficio de la Doctora *****, Directora del Servicio Médico Forense en el Estado, mediante el cual informa a este Cuerpo Colegiado la visita de supervisión que efectuó el día siete de enero del presente año, a la Oficina Médico Forense del Distrito Judicial de Chignahuapan, Puebla, haciéndose acompañar del Doctor José Luis Tovar Solís. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con relación a este punto el Tribunal Pleno acordó, con fundamento en la fracción XLIV del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunicar a la Doctora *****, Directora del Servicio Médico Forense en el Estado, que este Cuerpo Colegiado quedó debidamente enterado de la visita de supervisión que efectuó el día siete de enero del presente año, a la Oficina Médico Forense del Distrito Judicial de Chignahuapan, Puebla, haciéndose acompañar del Doctor

José Luis Tovar Solís. Comuníquese y cúmplase.

12.- Oficio de la Doctora *****, Directora del Servicio Médico Forense en el Estado, mediante el cual somete a consideración del Pleno la propuesta de nombrar a la ciudadana Natalia Gómez Méndez, como Trabajadora Social, con el carácter de interina, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracciones II y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombra a la ciudadana Natalia Gómez Méndez, Trabajadora Social, con el carácter de interina, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece. Comuníquese y cúmplase.

13.- Oficio de la Doctora *****, Directora del Servicio Médico Forense en el Estado, mediante el cual somete a consideración del Pleno la propuesta de nombrar al ciudadano Jonathan Uriel Ramírez Pérez, como Trabajador Social, con el carácter de interino, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracciones II y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombra al ciudadano Jonathan Uriel Ramírez Pérez, Trabajador Social, con el carácter de interino, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece. Comuníquese y cúmplase.

14.- Oficio de la Doctora *****, Directora del Servicio Médico Forense en el Estado, mediante el cual somete a consideración del Pleno la propuesta de nombrar al ciudadano Edson Gerardo Pacheco Camacho, Técnico Radiólogo, con el carácter de interino, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracciones II y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombra al ciudadano Edson Gerardo Pacheco Camacho, Técnico Radiólogo, con el carácter de interino, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece. Comuníquese y cúmplase.

15.- Oficio de la Doctora *****, Directora del Servicio Médico Forense en el Estado, mediante el cual somete a consideración del Pleno la propuesta de nombrar a la Doctora Blanca Leticia Passos Dorantes, como Médico Legista interina, del uno de enero al treinta de junio de dos mil trece. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracciones II y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombra a la Doctora Blanca Leticia Passos Dorantes, Médico Legista, con el carácter de interina, del uno de enero al treinta de junio de dos mil trece. Comuníquese y cúmplase.

16.- Oficio de la Doctora *****, Directora del Servicio Médico Forense del Estado, mediante el cual somete a consideración del Pleno la propuesta de nombrar a la Doctora Maribel Ruiz Pérez, Médico Legista interina, del uno de enero al treinta de junio de dos mil trece. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracciones II y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombra a la Doctora Maribel Ruiz Pérez, Médico Legista, con el carácter de interina, del uno de enero al treinta de junio de dos mil trece. Comuníquese y cúmplase.

17.- Oficio de la Doctora *****, Directora del Servicio Médico Forense del Estado, mediante el cual somete a consideración del Pleno la propuesta de nombrar al Doctor

Braulio Osorio Rueda, Médico Legista interino, del uno de enero al treinta de marzo de dos mil trece. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracciones II y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombra al Doctor Braulio Osorio Rueda, Médico Legista, con el carácter de interino, del uno de enero al treinta de marzo de dos mil trece. Comuníquese y cúmplase.

18.- Oficio de la Doctora *****, Directora del Servicio Médico Forense del Estado, mediante el cual somete a consideración del Pleno la propuesta de nombrar al Doctor Salvador Eduardo Garma González, Médico Legista interino, del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil trece. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracciones II y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombra al Doctor Salvador Eduardo Garma González, Médico Legista, con el carácter de interino, del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil trece. Comuníquese y cúmplase.

19.- Oficio de la Doctora *****, Directora del Servicio Médico Forense del Estado, mediante el cual somete a consideración del Pleno la propuesta de nombrar al Doctor Víctor Manuel García García, Médico Legista interino, del uno de enero al treinta de junio de dos mil trece. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracciones II y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombra al Doctor Víctor Manuel García García, Médico Legista, con el carácter de interino, del uno de enero al treinta de junio de dos mil trece. Comuníquese y cúmplase.

20.- Oficio de la Doctora *****, Directora del Servicio Médico Forense del Estado, mediante el cual somete a consideración del Pleno la propuesta de nombrar al Doctor Gabriel Guerra Sánchez, Médico Legista interino, del uno de enero al veintiocho de febrero de dos mil trece. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracciones II y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombra al Doctor Gabriel Guerra Sánchez, Médico Legista, con el carácter de interino, del uno de enero al veintiocho de febrero de dos mil trece. Comuníquese y cúmplase.

21.- Oficio de la Doctora *****, Directora del Servicio Médico Forense del Estado, mediante somete a consideración del Pleno la propuesta de nombrar a los Doctores Uriel Castro Ortega, Francisco Martín González Arroyo, Perla Juárez Domínguez, Víctor López Rosario, Verónica Montalvo Alcalá, Margarita Nohemí Pérez González, Benigno Quiroz Pavón, Rubén Mauro Rodríguez Rivas, Gabriela Varela Escobar y Eduardo Vázquez Rojas, Médicos Legistas interinos, del uno de enero al treinta y uno de junio de dos mil trece. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracciones II y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombra a los Doctores Uriel Castro Ortega, Francisco Martín González Arroyo, Perla Juárez Domínguez, Víctor López Rosario, Verónica Montalvo Alcalá, Margarita Nohemí Pérez González, Benigno Quiroz Pavón, Rubén Mauro Rodríguez Rivas, Gabriela Varela Escobar y Eduardo Vázquez Rojas, Médicos Legistas interinos, del uno de enero al treinta de junio de dos mil trece. Comuníquese y cúmplase.

22.- Oficio de la Doctora *****, Directora del Servicio Médico Forense del Estado, mediante somete a consideración del Pleno la propuesta de nombrar a los Doctores Isela Verónica Bravo Vergara, Efrén Fernando Castillo Osorio, María Dolores Cruz Martínez, Jesús Figueroa Ríos, Amando Franco Ábrego, Sergio Mejía Castañeda, Guillermo Méndez Flores, Oscar Armando Nieto López, Armando Rodríguez Herrada, Juana María

Rueda Cocone, José Antonio Tenorio Hernández, Abad Zamora y María Elizabeth Espinal Tobón, Médicos Legistas interinos, del uno de enero al treinta de junio de dos mil trece. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracciones II y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombra a los Doctores Isela Verónica Bravo Vergara, Efrén Fernando Castillo Osorio, María Dolores Cruz Martínez, Jesús Figueroa Ríos, Amando Franco Ábrego, Sergio Mejía Castañeda, Guillermo Méndez Flores, Oscar Armando Nieto López, Armando Rodríguez Herrada, Juana María Rueda Cocone, José Antonio Tenorio Hernández, Abad Zamora y María Elizabeth Espinal Tobón, Médicos Legistas interinos, del uno de enero al treinta de junio de dos mil trece. Comuníquese y cúmplase.

23.- Oficio de la Doctora *****, Directora del Servicio Médico Forense en el Estado, mediante el cual somete a consideración del Pleno la propuesta de nombrar al Doctor José Luis Tovar Solís, como Subdirector Foráneo del Servicio Médico Forense, con el carácter de interino, del uno de enero al treinta de junio de dos mil trece. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracciones II y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombra al Doctor José Luis Tovar Solís, Subdirector Foráneo del Servicio Médico Forense, con el carácter de interino, del uno de enero al treinta de junio de dos mil trece. Comuníquese y cúmplase.

24.- Oficio de la Doctora *****, Directora del Servicio Médico Forense en el Estado, mediante el cual somete a consideración del Pleno la propuesta de nombrar al Doctor José Antonio Pacheco Aragón, como Subdirector Urbano del Servicio Médico Forense, con el carácter de interino, del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil trece, en virtud del vencimiento del nombramiento del Doctor Efrén Fernando Castillo Osorio. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracciones II y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombra al Doctor José Antonio Pacheco Aragón, Subdirector Urbano del Servicio Médico Forense, con el carácter de interino, del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil trece, en virtud del vencimiento del nombramiento del Doctor Efrén Fernando Castillo Osorio. Comuníquese y cúmplase.

25.- Oficio de la Doctora *****, Directora del Servicio Médico Forense en el Estado, mediante el cual somete a consideración del Pleno la propuesta de nombrar a la Doctora Sandra Elizabeth González López, como Médico Legista adscrita al Municipio de Teziutlán, con el carácter de interina, del uno de enero al treinta de junio de dos mil trece, en virtud del vencimiento del nombramiento de la Doctora Maricela Escamilla Dinorín. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracciones II y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombra a la Doctora Sandra Elizabeth González López, Médico Legista adscrita al Municipio de Teziutlán, con el carácter de interina, del uno de enero al treinta de junio de dos mil trece, en virtud del vencimiento del nombramiento de la Doctora Maricela Escamilla Dinorín. Comuníquese y cúmplase.

26.- Oficio del Presidente Municipal de Nicolás Bravo, Puebla, mediante el cual solicita se decrete la creación de un Juzgado de Paz en las localidades de San Felipe Maderas y San Isidro Ahuatlampa. Se informa al Honorable Pleno, que el Director General de Gobierno del Estado comunicó que no existe inconveniente respecto de la creación de dichos juzgados, con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los

artículos 17 fracciones III y XLIV, 60, 61, así como Décimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Se decreta la creación de un Juzgado de Paz en las localidades de San Felipe Maderas y San Isidro Ahuatlampa, Municipio de Nicolás Bravo, Puebla.

SEGUNDO.- Solicítese al Cabildo de Nicolás Bravo, se sirva remitir a este Tribunal las propuestas en forma de terna, para nombrar a las personas que deberán desempeñar el cargo de Juez de Paz propietario y suplente en las localidades de San Felipe Maderas y San Isidro Ahuatlampa, acompañadas de la copia certificada del acuerdo que las avale. Comuníquese y cúmplase.

27.- Escritos de los Licenciados Luvín Ramírez Espinoza, César Nazario Miranda, Omar Pérez Huerta, Arturo Bravo López, Sandra Cuellar de Jesús, Sugely Martínez Pérez, Luis Alberto Hernández García, Antonia Jiménez Menes, Arturo Rodríguez Poblano, Karina Malaga Comi, Martín Galindo Olivera, José Alberto Morales Valencia y Edgar Javier del Razo Peña, solicitando el registro de sus títulos de Licenciados en Derecho.

ACUERDO.- Téngase a los Licenciados Luvín Ramírez Espinoza, César Nazario Miranda, Omar Pérez Huerta, Arturo Bravo López, Sandra Cuellar de Jesús, Sugely Martínez Pérez, Luis Alberto Hernández García, Antonia Jiménez Menes, Arturo Rodríguez Poblano, Karina Malaga Comi, Martín Galindo Olivera, José Alberto Morales Valencia y Edgar Javier del Razo Peña, solicitando el registro de sus títulos de Licenciados en Derecho, y toda vez que se encuentran expedidos conforme a la ley, por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XXI y 91 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, regístrense en el libro respectivo y con las anotaciones correspondientes devuélvanse a los ocursoantes, asimismo expídase constancia del registro a los interesados. Cúmplase.

ASUNTOS GENERALES.

A) El Magistrado Amador Coutiño Chavarría, manifestó su deseo de expresar que en días pasados había recurrido ante él un Abogado postulante, quien le cuestionó cómo se le tendría por acreditada su capacitación en el nuevo sistema acusatorio adversarial, considerando que ese aspecto no se encontraba prevista en el Reglamento aprobado en la sesión que se desahogaba y que debía tomarse en cuenta dicho punto.

El Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, manifestó al Magistrado Amador Coutiño Chavarría que existían varios Jueces Penales del sistema tradicional, así como algunos Jueces Civiles que tenían constancias de haber estado en permanente capacitación en el sistema Acusatorio Adversarial. Al respecto, el Magistrado Amador Coutiño Chavarría, puntualizó que su pregunta iba enfocada a cómo acreditarían su capacitación en el nuevo sistema los Abogados Postulantes.

El Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, expresó que no existía requisito previo que obligara a los abogados postulantes a acreditar su capacitación en el sistema acusatorio adversarial para fungir como defensores.

El Magistrado Amador Coutiño Chavarría replicó que el nuevo sistema requería que el abogado defensor estuviera certificado.

La Magistrada Margarita Gayosso Ponce, ante lo manifestado de quien la precedió en el uso de la voz, externó que ese requisito era establecido pero para la defensa técnica, mas no para el abogado defensor.

El Magistrado Amador Coutiño Chavarría, manifestó que en los cursos impartidos sobre el sistema acusatorio adversarial, se había atendido el punto de que el abogado postulante de no tener la preparación suficiente para llevar la defensa del procesado, el Juez podría removerlo.

La Magistrada Margarita Gayosso Ponce, manifestó tener conocimiento de que aún no existía algún mecanismo de certificación propiamente para abogados postulantes y de existir en su momento, consideró que el Tribunal Superior de Justicia no tendría facultades para realizar esta certificación respecto de abogados que no formaran parte del Poder Judicial.

El Magistrado Amador Coutiño Chavarría, manifestó que sin duda su preocupación se debía a que al llegar los abogados postulantes sin la manera de acreditar su capacitación en el nuevo sistema, el Juzgador cómo justificaría que no se le permita al abogado llevar la defensa del inculgado.

La Magistrada Margarita Gayosso Ponce, externó que no podría exigírsele al abogado postulante que acredite una capacitación específica en el nuevo sistema.

El Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, externó que ni en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, ni en los Códigos y Leyes secundarias se establece ese requisito.

El Magistrado Amador Coutiño Chavarría, manifestó que ese era uno de los puntos que se habían tocado en los Cursos en los que varios Magistrados integrantes de este Órgano Colegiado habían participado, en los que se ha dicho que el Juzgador está facultado para removerlos del cargo.

El Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, esternó que si un Juez removiera a un abogado defensor bajo el argumento de carecer de la capacitación necesaria para ello, podría vulnerar el derecho de defensa del procesado.

El Magistrado Amador Coutiño Chavarría, replicó la postura de quien lo precedió en el uso de la voz, señalando que por el contrario, ese Juez estaría velando por el derecho del indiciado a tener una debida defensa dentro del procedimiento.

El Magistrado Enrique Flores Ramos, en uso de la voz, manifestó que en otros Estados, esa labor se encontraba a cargo de las barras y los colegios de abogados, quienes se habían organizado para la finalidad de cumplir con su responsabilidad como abogados postulantes de capacitarse en el nuevo sistema, lo que podría comentárseles a los postulantes como una sugerencia, agregando que tenía entendido que ya existía un Colegio de abogados en el Estado que estaban reuniéndose para capacitarse en el nuevo sistema.

El Magistrado Amador Coutiño Chavarría, manifestó que no bastaría la colegiación de los abogados para cubrir con el requisito, señalando que en los Cursos que se habían impartido incluso se señalaba que si el Juez advertía que el abogado defensor no contaba con la capacitación necesaria para realizar su trabajo, podría removerlo y en su lugar nombrar al defensor de oficio.

La Magistrada María de los Ángeles Camacho Machorro, ante la intervención del Magistrado Amador Coutiño Chavarría, manifestó que efectivamente en uno de los cursos impartidos, uno de los Maestros sugería que en el momento de la Audiencia debía exigir al defensor estar certificado, pero únicamente en ese momento.

El Magistrado Fernando Humberto Rosales Bretón, en intervención externó a los integrantes de este Cuerpo Colegiado que no es que no se estuviera atendiendo la sugerencia del Magistrado Amador Coutiño Chavarría, sin embargo, el Tribunal Superior de Justicia del Estado debía preocuparse por la capacitación de los Jueces, careciendo incluso de facultades para avalar los conocimientos de abogados postulantes; precisando que efectivamente existe la posibilidad para el Tribunal Oral de remover al defensor en caso de notoria ineptitud y sustituirlo por el defensor de oficio, el cual sí cuenta con una capacitación impartida por una dependencia del Poder Ejecutivo, pero el Poder Judicial no tenía ningún marco legal para realizar ningún tipo de exigencia, por ello consideraba

inconveniente que tal circunstancia fuera establecida en el Reglamento de los Juzgados de Oralidad de la Región Judicial Oriente, sin embargo, agregó, la intervención del Magistrado Amador Coutiño Chavarría era muy atendible al estar enfocada en que no se vulnera el derecho del procesado a tener una debida defensa.

El Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, tras la postura expuesta por el Magistrado Fernando Humberto Rosales Bretón, manifestó estar de acuerdo con ella, pues no podría exigírsele al abogado postulante nada que vaya más allá de lo previsto en la legislación aplicable, sin desdeñar que sin duda sería lo más deseable que los abogados defensores particulares estuvieran debidamente capacitados en el sistema Acusatorio Adversarial.

El Magistrado Ricardo Velázquez Cruz, manifestó que atendiendo a las intervenciones de los Magistrados que hicieron uso de la palabra y ante la duda generada, consideró pertinente señalar que si bien el Reglamento se ocupa únicamente de cuestiones procedimentales, el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecía que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos; mientras que el artículo 3º establece quienes estarán facultados para expedir las constancias de estudios; sin embargo, lo manifestado por el Magistrado Amador Coutiño Chavarría, era muy atendible, debido a que en los nuevos sistemas procesales también se prevé como sentido social, la Colegiación de Abogados, pero también debe observarse que existe un criterio de la Corte en que se establece que no es necesaria la Colegiación para ejercer la profesión de abogado, sin embargo también el artículo 1º Constitucional impone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; de ahí la obligación de las autoridades de salvaguardar los derechos fundamentales de los justiciables y si como Juzgador se advierte que una persona se encuentra indebidamente asesorada y por tanto se le podría estar coartando el derecho a una debida defensa; en ese sentido, debía cuidarse de no olvidarse de los derechos consagrados en aquél artículo 1º Constitucional, continuó, sin que se considerara que por ello debía exigírseles a los abogados postulantes una certificación que acredite su capacitación en el nuevo sistema, lo que sí se podría hacer, puntualizó, sería establecer una facultad dentro del procedimiento, cuando de actuaciones se advierta que el defensor particular cuenta con incapacidad profesional en el nuevo sistema, que entonces se pudiera remover del cargo, con lo que el Juez de ser un declarador del Derecho se convertiría en un hacedor de Justicia.

El Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, tras las manifestaciones de los integrantes del Tribunal Pleno, expresó que de las disposiciones legales que regulan las funciones y facultades del Juez, no existe alguna que impida o limite que si dentro del procedimiento advierte una notoria deficiencia técnica por parte del abogado defensor, y que de suyo haga evidente que está incumpliendo su obligación legítima de defender al procesado, bajo esa circunstancia el Juzgador podría advertirlo y tomar alguna medida al respecto.

El Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, en uso de la palabra, señaló que atinente a lo expresado por el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, resultaba observable lo previsto por el artículo 31 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social que establecía que el Juez o la Sala podrían dictar en los procesos sujetos a su conocimiento, los trámites y providencias que estimaran convenientes para la pronta y eficaz administración de justicia; en el caso que se discute, aplicable para los casos en que por ejemplo, llegara un defensor en estado de ebriedad o disminuido de sus facultades mentales, no así, para argumentar que el defensor en mención es incompetente o le falta capacidad para defender al procesado; puesto que esto podría considerarse, como violatorio incluso del derecho de defensa, con lo que el Juez podría incurrir en alguna responsabilidad por su actuar; concluyó su participación señalando que sin duda, el tema era muy delicado, agregando, que sin embargo lo precisado por el Magistrado Amador Coutiño Chavarría era muy atendible.

El Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante las intervenciones de los integrantes del Tribunal Pleno, cuestionó sobre si alguno más deseaba hacer uso de la voz; a lo que el Magistrado Fernando Humberto Rosales Bretón, expresó que, consideraba propicio informar a este Órgano Colegiado, informar sobre el resultado del concurso de oposición realizado en términos del Reglamento de Carrera Judicial, que los días lunes siete y martes ocho de enero del presente año en cumplimiento al mandato del Tribunal Pleno, se publicó la convocatoria para las quince plazas en reserva para el cargo de Juez en materia Penal del sistema Acusatorio Adversarial, sin que se cubriera la convocatoria para los quince lugares, existiendo únicamente la inscripción de doce participantes, de los cuales solo once se había presentado a las diversas fases que comprendió el examen, considerando al respecto, reconocer el trabajo realizado por el Instituto de Estudios Judiciales en coordinación con la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, realizándose un examen serio; informando igualmente que de las personas que intervinieron como él, en su carácter de Presidente del Consejo de Evaluación, elegido por los Magistrados Presidentes de Salas en materia Penal, conformado éste, además por los Magistrados Arturo Madrid Fernández, Roberto Flores Toledano, Margarita Gayosso Ponce, cubriéndose la formalidad de preservar el anonimato durante la realización de cada uno de los exámenes, estableciéndose diversas fases, una teórica, en la que únicamente pasaron siete sustentantes a la segunda fase, consistente en asentar una Audiencia de juicio oral sobre datos contenidos en una carpeta que les fue facilitada a cada uno de ellos y se realizó el análisis de los demás criterios, como la capacitación, antigüedad, antecedentes, entre otros, realizándose algunos ajustes respecto a la forma de calificar, buscando desde luego que la evaluación fuera lo más justa posible, privilegiando el perfil que debían cubrir los aspirantes. Tras las evaluaciones realizadas, cinco de los candidatos obtuvieron una calificación mayor a ochenta y cinco puntos que fue establecida como la aprobatoria, siendo ellos: ****, ****, ****, **** y ****; asimismo, señaló como antecedente, que en la sesión de este Órgano Colegiado de fecha tres de enero de dos mil trece, habían sido readscritos al nuevo sistema los Señores Jueces ****, el Licenciado **** y la Licenciada ****, con efectos a partir del próximo quince de enero del año en curso, por ello, de acuerdo al perfil de cada uno de ellos se realizaba la propuesta inicial al Tribunal Pleno de que tanto el Licenciado **** como el Licenciado **** quedarán según se había acordado en sesión de ordinaria de ese Cuerpo Colegiado de fecha tres de enero del año en curso, adscritos al nuevo sistema Oral Acusatorio Adversarial y sustituir a la Licenciada **** actualmente Juez de Ejecución de Sanciones y Medidas del Distrito Judicial de Puebla, y que en aquella sesión ordinaria, este Órgano Colegiado había ordenado su readscripción al nuevo sistema Oral Acusatorio Adversarial a partir del minuto uno del día quince de enero del año en curso, consideraba que la labor que actualmente desempeñaba como Juez de Ejecución de Sanciones y Medidas del Distrito Judicial de Puebla, era muy delicada y trascendente, y que por tanto, no consideraba conveniente separarla de esa adscripción, proponiendo al Abogado Juan Jesús Gutiérrez Estrada para la sede regional de Teziutlán, que dicho sea de paso, puntualizó, obtuvo la puntuación más alta en la evaluación realizada; quedando la sede integrada, de así acordarlo el Tribunal Pleno, por los abogados Lucio León Mata, David Rodríguez González y Juan Jesús Gutiérrez Estrada.

Por cuanto hace a las sedes distritales de Libres y Ciudad Serdán, continuó, donde según se dijo, el Juzgado de oralidad propiamente será de Control y Ejecución, sin perjuicio de que de manera emergente pudieran desahogarse juicios orales en los mismos, atendiendo a las calificaciones obtenidas por los aspirantes, podría adscribirse al Licenciado **** al Distrito de Ciudad Serdán y al Licenciado **** al Distrito Judicial de Libres; asimismo, propuso como Juez Coordinador al Licenciado ****, puesto que sin duda sería rotativo, quedando en Ejecución de Sentencias y Medidas del Distrito Judicial de Puebla, la Licenciada a Elena Zárate Herrera, proponiendo para el cargo de Juez de Ejecución de Medidas para Adolescentes a la Licenciada Rosa Aurora Espejel Prado, por su perfil y especialización en la materia de justicia para adolescentes; y para el Juzgado de Zacapoaxtla, a la Licenciada Rosa Gisela Barranco Baños, desde luego habilitada para el caso de ser necesario para fungir como Juez dentro del nuevo sistema Oral Acusatorio Adversarial.

El Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante la intervención del Magistrado Fernando Humberto Rosales Bretón, agradeció al Consejo de Evaluación por su extraordinaria labor, con lo cual sin duda se evitaron suspicacias y discrecionalidad en el proceso de selección de los nuevos Jueces, siendo este un mensaje correcto hacia la sociedad; agregó, que existirían por tanto seis propuestas concretas para los integrantes del Tribunal Pleno:

Primero.- Comunicar al Magistrado Fernando Humberto Rosales Bretón en su carácter de Presidente de la Tercera Sala en materia Penal de este Tribunal, que este Cuerpo Colegiado quedó debidamente enterado del resultado del proceso de evaluación realizado en términos del Reglamento del Sistema de Carrera Judicial, aprobado por este Cuerpo Colegiado celebrado en sesión ordinaria de fecha trece de diciembre de dos mil doce, con el objeto de designar a quienes habrían de ocupar las quince plazas en reserva del cargo de Jueces de Oralidad Penal y de Ejecución del Sistema Acusatorio Adversarial.

Segundo.- La propuesta de nombrar a los Licenciados *****, ***** y *****, como Jueces de Oralidad Penal y de Ejecución del Sistema Acusatorio Adversarial, así como a la Licenciada *****, como Juez de Ejecución de Medidas de Adolescentes y a la Licenciada *****, como Juez de primera instancia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla; todos de manera interina, por el lapso de seis meses.

Tercero.- La propuesta de adscribir al Licenciado *****, como Juez de Oralidad Penal y de Ejecución del Sistema Acusatorio Adversarial de la Región Oriente del Estado, con sede en Teziutlán, Puebla, al Licenciado *****, como Juez de Oralidad Penal y de Ejecución del Sistema Acusatorio Adversarial del Distrito Judicial de Chalchicomula, Puebla, al Licenciado *****, como Juez de Oralidad Penal y de Ejecución del Sistema Acusatorio Adversarial del Distrito Judicial de San Juan de los Llanos, Puebla, a la Licenciada *****, como Juez de Ejecución de Medidas de Adolescentes adscrita a la Sala de Audiencias de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad y a la Licenciada *****, como Juez de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Zacapoaxtla, Puebla, habilitada para que, en caso de ser necesario, funja como Juez de Oralidad Penal y de Ejecución del Sistema Acusatorio Adversarial; proponiendo igualmente, dejar sin efectos el cambio de adscripción ordenado por acuerdo del Tribunal Pleno celebrado en sesión ordinaria de fecha tres de enero del año en curso, respecto de la Licenciada *****, quien por tanto deberá continuar desempeñándose como Juez de Ejecución de Sanciones y Medidas del Distrito Judicial de Puebla.

Cuarto.- En términos del artículo 12 del Reglamento de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Oriente del Estado de Puebla, se designe como Juez Coordinador al Licenciado Lucio León Mata.

Quinto.- Habilitar a los Jueces capacitados en el sistema Acusatorio Adversarial que tengan otra adscripción para que en casos urgentes, cuando no pueda integrarse Tribunal de Juicio Oral o que no haya Juez disponible para celebrar audiencias iniciales e intermedias, ellos puedan desahogarlas, siempre y cuando contaran con el requisito previo de ser Jueces, estar capacitados en el nuevo sistema acusatorio adversarial y que fueran designados por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado para actuar en suplencia de aquél que tenga impedimento legal o material. Asimismo, señaló que los Jueces que contingentemente podrían integrar Tribunal de Juicio Oral por cumplir con esos requisitos son:

- 1.- Lic. Blanca Laura Ollivier Palacios, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla.
- 2.- Lic. Rosalva Elena Zárate Herrera, Juez de Ejecución de Sentencias y Medidas del Distrito Judicial de Puebla.
- 3.- Lic. Fernando Martínez Espinosa, Juez de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Alatriste, Puebla.
- 4.- Lic. Idalia Arciniega Arias, Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla.

5.- Lic. Celestino Martínez Bones, Juez Octavo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla.

6.- Lic. Francisco Javier Martínez Castillo, Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla.

7.- Lic. Rosa Celia Pérez González, Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla.

8.- Lic. María Teresa Osorio Cuellar, Juez Especializada en Justicia para Adolescente del Estado.

9.- Lic. Sandra Lucía Perea Iturriaga, Juez Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla.

10.- Lic. Venustiano Islas López, Juez de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Tetela, Puebla.

11.- Lic. Lina Claudia Ordóñez Pérez, Juez Sexto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla.

12.- Lic. Carlos Guillermo Ramírez Rodríguez, Juez de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Chalchicomula, Puebla.

13.- Lic. Javier Vázquez Fernández, Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla.

14.- Lic. Alberto Zenteno Reyes, Juez Séptimo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla.

15.- Lic. Mario Cortés Aldama, Juez de lo Civil y de lo penal del Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla.

16.- Lic. Domingo Alberto Bagatella Bermúdez, Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Matamoros, Puebla.

17.- Lic. Yván Roberto Vargas Carmona, Juez de Ejecución de Sentencias y Medidas Itinerante.

18.- Lic. José Hugo Salvador González Jiménez, Juez Noveno de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla.

Sexto.- Se designe a la Licenciada *****, Juez de Ejecución de Sanciones y Medidas del Distrito Judicial de Puebla, para que pueda actuar en suplencia de la Licenciada ****, Juez de Ejecución de Medidas de Adolescentes adscrita a la Sala de Audiencias de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad por el término que dure su incapacidad por estado de gravidez.

La Magistrada Margarita Gayosso Ponce, previo a la votación del punto de cuenta, hizo mención de que la Licenciada *****, Juez de Ejecución de Medidas de Adolescentes adscrita a la Sala de Audiencias de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad, se encontraba en estado de gravidez, sin embargo, estaba dispuesta a renunciar al derecho que tiene de incapacidad médica para incorporarse al cargo para el que se le propone, quien, puntualizó, era una persona preparada y que consideraba no debiera existir inconveniente para su nombramiento.

El Magistrado Joel Daniel Baltazar Cruz, reconoció el empeño y preparación de la Licenciada Rosa Aurora Espejel Prado, incluso manifestó que en gran parte, el éxito de la implementación de la Justicia para Adolescentes en Puebla se debía a su talento y amplia experiencia en la materia y que su estado no debía influir en la determinación que se tomara al respecto por este Cuerpo Colegiado.

El Magistrado Fernando Humberto Rosales Bretón, manifestó que independientemente de lo manifestado por los Magistrados que previamente hicieron uso de la voz, sería discriminatorio que no pudiera acceder a los que legítimamente se ganó.

El Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, reconoció la disposición mostrada por la Licenciada Rosa Aurora Espejel Prado al estar dispuesta a renunciar a su derecho de incapacidad por gravidez que por ley le corresponde, término que no debería reducirse considerablemente, toda vez que contingentemente podría fungir como Juez del nuevo sistema la Licenciada Rosalba Elena Zárate Herrera, en sustitución de ella.

El Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, externó coincidir con lo señalado por el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, puntualizando, que el derecho a la incapacidad de gravidez es irrenunciable.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracciones II y XXIII inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueba lo siguiente:

PRIMERO.- Comunicar al Magistrado Fernando Humberto Rosales Bretón en su carácter de Presidente de la Tercera Sala en materia Penal de este Tribunal, que este Cuerpo Colegiado quedó debidamente enterado del resultado del proceso de evaluación realizado en términos del Reglamento del Sistema de Carrera Judicial, aprobado por este Cuerpo Colegiado celebrado en sesión ordinaria de fecha trece de diciembre de dos mil doce, con el objeto de designar a quienes habrían de ocupar las quince plazas en reserva del cargo de Jueces de Oralidad Penal y de Ejecución del Sistema Acusatorio Adversarial.

SEGUNDO.- Se nombra a los Licenciados *****, ***** y *****, Jueces de Oralidad Penal y de Ejecución del Sistema Acusatorio Adversarial, de manera interina, por el lapso de seis meses contados a partir del minuto uno del día quince de enero de dos mil trece; asimismo se nombra a la Licenciada *****, Juez de Ejecución de Medidas de Adolescentes y a la Licenciada *****, Juez de primera instancia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla; de manera interina, por el lapso de seis meses, contados a partir del once de enero del año en curso.

TERCERO.- Se adscribe al Licenciado Juan Jesús Gutiérrez Estrada, como Juez de Oralidad Penal y de Ejecución del Sistema Acusatorio Adversarial de la Región Oriente del Estado, con sede en Teziutlán, Puebla, al Licenciado José Luis Ramírez Santos, como Juez de Oralidad Penal y de Ejecución del Sistema Acusatorio Adversarial del Distrito Judicial de Chalchicomula, Puebla, al Licenciado Aarón Hernández Chino, como Juez de Oralidad Penal y de Ejecución del Sistema Acusatorio Adversarial del Distrito Judicial de San Juan de los Llanos, Puebla, a la Licenciada Rosa Aurora Espejel Prado, como Juez de Ejecución de Medidas de Adolescentes adscrita a la Sala de Audiencias de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad y a la Licenciada Rosa Gisela Barranco Baños, como Juez de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Zacapoaxtla, Puebla, habilitada para que, en caso de ser necesario, funja como Juez de Oralidad Penal y de Ejecución del Sistema Acusatorio Adversarial, dejando sin efectos el cambio de adscripción ordenado por acuerdo del Tribunal Pleno celebrado en sesión ordinaria de fecha tres de enero del año en curso, respecto de la Licenciada Rosalva Elena Zárate Herrera, quien por tanto deberá continuar desempeñándose como Juez de Ejecución de Sanciones y Medidas del Distrito Judicial de Puebla.

CUARTO.- En términos del artículo 12 del Reglamento de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Oriente del Estado de Puebla, se designa con el cargo honorario de Juez Coordinador del Sistema Oral Acusatorio Adversarial de la Región Oriente, al Licenciado Lucio León Mata.

QUINTO.- Se habilita a los Jueces capacitados en el sistema Acusatorio Adversarial que tengan otra adscripción para que en casos urgentes, cuando no pueda integrarse Tribunal de Juicio Oral o que no haya Juez disponible para celebrar audiencias iniciales e intermedias, quienes podrán desahogarlas de manera emergente, teniendo que ser designados por razón de turno por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado para actuar en suplencia de aquél que tenga impedimento legal o material, los cuales de manera contingente podrían integrar Tribunal de Juicio Oral, dentro de los que al día en que se celebra la presente sesión, cuentan con los requisitos impuestos por este Cuerpo Colegiado, son:

1.- Lic. Blanca Laura Ollivier Palacios, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla.

2.- Lic. Rosalva Elena Zárate Herrera, Juez de Ejecución de Sentencias y Medidas del Distrito Judicial de Puebla.

- 3.- Lic. Fernando Martínez Espinosa, Juez de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Alatriste, Puebla.
- 4.- Lic. Idalia Arciniega Arias, Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla.
- 5.- Lic. Celestino Martínez Bones, Juez Octavo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla.
- 6.- Lic. Francisco Javier Martínez Castillo, Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla.
- 7.- Lic. Rosa Celia Pérez González, Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla.
- 8.- Lic. María Teresa Osorio Cuellar, Juez Especializada en Justicia para Adolescentes del Estado.
- 9.- Lic. Sandra Lucía Perea Iturriaga, Juez Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla.
- 10.- Lic. Venustiano Islas López, Juez de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Tetela, Puebla.
- 11.- Lic. Lina Claudia Ordóñez Pérez, Juez Sexto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla.
- 12.- Lic. Carlos Guillermo Ramírez Rodríguez, Juez de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Chalchicomula, Puebla.
- 13.- Lic. Javier Vázquez Fernández, Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla.
- 14.- Lic. Alberto Zenteno Reyes, Juez Séptimo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla.
- 15.- Lic. Mario Cortés Aldama, Juez de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla.
- 16.- Lic. Domingo Alberto Bagatella Bermúdez, Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Matamoros, Puebla.
- 17.- Lic. Yván Roberto Vargas Carmona, Juez de Ejecución de Sentencias y Medidas Itinerante.
- 18.- Lic. José Hugo Salvador González Jiménez, Juez Noveno de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla.

SEXTO.- Se designa a la Licenciada *****, Juez de Ejecución de Sanciones y Medidas del Distrito Judicial de Puebla, para que pueda actuar en suplencia de la Licenciada ***** Prado, Juez de Ejecución de Medidas de Adolescentes adscrita a la Sala de Audiencias de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad por el término que dure su incapacidad por estado de gravidez. Comuníquese y cúmplase.

B) El Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, manifestó que ante la necesidad apremiante de que el Tribunal Pleno designe a quien habrá de desempeñar el cargo de Administradora de las Salas de Oralidad y de Ejecución de la Región Oriente del Estado, con sede en Teziutlán, Puebla, y tras analizar el perfil, la capacitación y experiencia de algunos prospectos que pudieran desempeñar esa función, proponía a la Licenciada Marianel Machorro Paredes, para ese lugar, por el término de seis meses, subrayando que contaba con amplia experiencia como Administradora de las Salas de Ejecución de Sanciones y Medidas del Distrito Judicial de Puebla, señalando incluso las capacitaciones en que había participado; y agregando que sin duda la experiencia en el cargo que había desempeñado la hacía ser la mejor aspirante para el que se le proponía.

Asimismo, el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, propuso que, atendiendo a los antecedentes, la capacitación y experiencia en la operación administrativa, designar por el término de seis meses, a la Licenciada Nora Estela Esquitín de la Madrid, como Administradora de las Salas de Ejecución de Sanciones y Medidas del Distrito Judicial de Puebla, quien se ha desempeñado como Auxiliar de Jefe de Seguimiento de Causa, Diligenciaría e interinamente Administradora de las Salas de Ejecución de Sanciones y Medidas.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se designa de manera interina y por el término de seis meses, a partir del quince de enero de dos mil trece, a la Licenciada Nora Estela Esquítin de la Madrid, como Administradora de las Salas de Ejecución de Sanciones y Medidas del Distrito Judicial de Puebla y a la Licenciada Marianel Machorro Paredes, como Administradora de las Salas de Oralidad y de Ejecución de la Región Oriente del Estado, con sede en Teziutlán, Puebla. Comuníquese y cúmplase.

C) Propuesta que sometió a consideración del Pleno, el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, respecto de los siguientes cambios de adscripción:

a) El Licenciado Adolfo Santos Moreno, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, al Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y, correlativamente

b) El Licenciado Carlos Barrientos Merino, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito al Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, al Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción XXIII inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por ser necesario para el mejor servicio de la administración de Justicia, se aprueba la propuesta formulada ordenándose los siguientes traslados:

PRIMERO.- El Licenciado Adolfo Santos Moreno, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, pasa al Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y, correlativamente

SEGUNDO.- El Licenciado Carlos Barrientos Merino, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito al Juzgado Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, pasa al Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla.

Los anteriores traslados surtirán efectos a partir del catorce de enero de dos mil trece. Comuníquese y cúmplase.

D) Propuesta que sometió a consideración del Pleno, el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, respecto de los siguientes cambios de adscripción:

a) La ciudadana María Martha Guadalupe González Vanzini, Taquimecanógrafa adscrita a la Segunda Sala en materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Coordinación de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial y, correlativamente

b) La ciudadana María Alejandra Ábrego Rosado, Auxiliar Administrativo adscrita a la Coordinación de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial, a la Segunda Sala en materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción XXIII inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por ser necesario para el mejor servicio de la administración de Justicia, se aprueba la propuesta formulada ordenándose los siguientes traslados:

PRIMERO.- La ciudadana María Martha Guadalupe González Vanzini, Taquimecanógrafa adscrita a la Segunda Sala en materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, pasa a la Coordinación de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial y, correlativamente

SEGUNDO.- La ciudadana María Alejandra Ábrego Rosado, Auxiliar Administrativo adscrita a la Coordinación de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial, pasa a la Segunda Sala en materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Los anteriores traslados surtirán efectos a partir del catorce de enero de dos mil trece. Comuníquese y cúmplase.

E) Propuesta que sometió a consideración del Pleno, el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, respecto de los siguientes cambios de adscripción:

a) La ciudadana María Demetria Linares Tiro, Taquimecanógrafa adscrita a la Segunda Sala en materia Civil de este Tribunal, a la Coordinación de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial y, correlativamente

b) La ciudadana Isis Paulette Tapia Salas, Mecnógrafa adscrita a la Coordinación de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial, a la Segunda Sala en materia Civil de este Tribunal.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 17 fracción XXIII inciso b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por ser necesario para el mejor servicio de la administración de Justicia, se aprueba la propuesta formulada ordenándose los siguientes traslados:

PRIMERO.- La ciudadana María Demetria Linares Tiro, Taquimecanógrafa adscrita a la Segunda Sala en materia Civil de este Tribunal, pasa a la Coordinación de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial y, correlativamente

SEGUNDO.- La ciudadana Isis Paulette Tapia Salas, Mecnógrafa adscrita a la Coordinación de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial, pasa a la Segunda Sala en materia Civil de este Tribunal.

Los anteriores traslados surtirán efectos a partir del catorce de enero de dos mil trece. Comuníquese y cúmplase.

F) En uso de la palabra, el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, manifestó a los integrantes del Tribunal Pleno que, dado que recientemente fue aprobado el presupuesto asignado al Tribunal Superior de Justicia para el ejercicio fiscal dos mil trece y los trámites que se requieren para poder disponer de él, sería materialmente imposible poder cubrir en tiempo la nómina correspondiente a la primera quincena del mes de enero del presente año y con la finalidad de que se pudieran cubrir los salarios de los trabajadores al Servicio del Poder Judicial, correspondiente a esa quincena, sometió a consideración del Tribunal Pleno se le concediera el uso de la voz a la Contadora Pública ****, Directora de Presupuesto y Recursos Financieros de este Tribunal, quien expondría posible solución al respecto.

La Contadora Pública *****, Directora de Presupuesto y Recursos Financieros de este Tribunal, en uso de la palabra manifestó que habían hecho de su conocimiento de manera extraoficial que se había autorizado el Presupuesto del Poder Judicial, sin embargo, agregó, aún no había recibido el oficio donde lo comunicaban oficialmente, por ello, el problema se suscitaba debido a que, al parecer, el Tribunal Superior de Justicia, podría disponer de esos recursos financieros hasta después del día veintitrés de enero del año en curso, existiendo entonces una evidente imposibilidad para cubrir en tiempo el pago de la nómina de la primera quincena del mes que transcurre, de ahí que se consideraba necesaria la autorización de ese Cuerpo Colegiado para que, de así acordarlo, pudiera ser realizado el pago de la nómina referida de los recursos de terceros que administra el Tribunal Superior de Justicia.

El Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, en uso de la palabra expresó que el mecanismo propuesto sería que en cuanto ingresaran los recursos autorizados para el Poder Judicial, sería reintegrado el “préstamo” realizado de las referidas cuentas.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en el artículo 17 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se autoriza que el pago de salarios de los servidores públicos del Poder Judicial, correspondiente a la primera quincena de enero del año en curso y en virtud de no contar con los recursos financieros asignados al Poder Judicial, dentro del Presupuesto de Egresos Estatal para el ejercicio fiscal dos mil trece, por el momento sea cubierto con recursos provenientes de terceros, cantidad que una vez depositada, la ministración correspondiente al mes de enero, será reintegrada. Cúmplase.

G) El Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, en uso de la voz, reiteró la invitación formulada por el Doctor Rafael Moreno Valle, Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, para asistir a su informe, señalando que el Magistrado Enrique Flores Ramos, había adoptado las medidas, que seguramente haría del conocimiento de los integrantes del Tribunal Pleno.

El Magistrado Enrique Flores Ramos, externó, que el evento propiamente era coordinado por la Secretaría General de Gobierno, quienes al parecer, proporcionarían los vehículos necesarios para el transporte de los Magistrados al lugar del evento, a las once de la mañana del día martes quince de enero del año en curso; por ello solicitó a los integrantes de este Cuerpo Colegiado, fueran tan gentiles de indicarle quiénes asistirían al evento, suplicándoles llevaran los gafetes que junto con la invitación les habían hecho llegar.

Finalmente, el Magistrado David López Muñoz, Presidente el Tribunal Superior de Justicia del Estado, formuló la propuesta bajo la consideración que dada la relevancia del acto, se desahogara una sesión solemne de Pleno en Teziutlán, Puebla, con el objeto de imponer la Toga a los Jueces ungidos en el nuevo Sistema Oral Acusatorio Adversarial, atento a lo que ésta representa y la alta responsabilidad que contraen en su nuevo encargo, misma que se celebrará una vez inaugurado el recinto que albergará las Salas Orales del nuevo Sistema Acusatorio Adversarial de la Región Oriente del Estado, con sede en ese Distrito Judicial; y tan pronto se reciba respuesta acerca de la invitación que se haga y se genere un espacio en la agenda del Titular del Poder Ejecutivo, todo lo cual resulta de vital relevancia, comentando que incluso se había realizado un curso sobre litigación oral con la valiosa intervención del Magistrado Joel Daniel Baltazar Cruz, teniendo un foro de entre trescientos y cuatrocientos abogados postulantes, lo que denota el interés en la región sobre la implementación del nuevo sistema.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda desahogar una sesión solemne de Pleno en Teziutlán, Puebla, con el objeto de imponer la Toga a los Jueces ungidos en el nuevo Sistema Oral Acusatorio Adversarial, atento a lo que ésta representa y la alta responsabilidad que contraen en su nuevo encargo, misma que se celebrará una vez inaugurado el recinto que albergará las Salas Orales del nuevo Sistema Acusatorio Adversarial de la Región Oriente del Estado, con sede en ese Distrito Judicial; y tan pronto se genere un espacio en la agenda del Titular del Poder Ejecutivo. Cúmplase.

Finalmente, y tras el consenso de los Magistrados integrantes del Tribunal Pleno, fue tomada la Protesta de ley al Licenciado Juan Jesús Gutiérrez Estrada, como Juez de Oralidad Penal y de Ejecución del Sistema Acusatorio Adversarial de la Región Oriente del Estado, con sede en Teziutlán, Puebla, al Licenciado José Luis Ramírez Santos, como Juez de Oralidad Penal y de Ejecución del Sistema Acusatorio Adversarial del Distrito Judicial de Chalchicomula, Puebla, al Licenciado Aarón Hernández Chino, como Juez de Oralidad Penal y de Ejecución del Sistema Acusatorio Adversarial del Distrito Judicial de San Juan de los Llanos, Puebla, a la Licenciada Rosa Aurora Espejel Prado, como Juez

de Ejecución de Medidas de Adolescentes adscrita a la Sala de Audiencias de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad y a la Licenciada Rosa Gisela Barranco Baños, como Juez de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Zacapoaxtla, Puebla, así como a la Licenciada Nora Estela Esquitín de la Madrid, como Administradora de las Salas de Ejecución de Sanciones y Medidas del Distrito Judicial de Puebla y a la Licenciada Marianel Machorro Paredes, como Administradora de las Salas de Oralidad y de Ejecución de la Región Oriente del Estado, con sede en Teziutlán, Puebla. Conste.

A continuación, el Magistrado David López Muñoz, consultó a los señores Magistrados si deseaban tratar algún otro asunto de interés general, por lo que al no haber ninguna moción y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la sesión ordinaria de Pleno, convocando a los señores Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado a la próxima reunión ordinaria que tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del día diecisiete enero de dos mil trece, firmando la presente acta el Magistrado David López Muñoz, ante el Secretario de Acuerdos, licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio. Doy fe.